



RESOLUCIÓN N° 606.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 17/19, DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL 2019, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 03 de setiembre del 2019

VISTO:

El Memorando DAG N° 95, de fecha 28 de agosto de 2019, de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas; el Dictamen N° 812/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DAG N° 95, de fecha 28 de agosto de 2019, la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas eleva el Acta de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) N° 17/19, de fecha 27 de agosto de 2019, por la cual da aprobación a las solicitudes de registros de productos fitosanitarios.

Que, la Ley N° 3742/09 “De control de productos fitosanitarios de uso agrícola”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

Artículo 19.- “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.





RESOLUCIÓN N° 606.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 17/19, DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL 2019, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 20.- *“La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.*

Que, la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”*, dispone:

Artículo 23.- *“Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.*

Artículo 28.- *“Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.*

Que, por Resolución N° 878/96 *“Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”*, se dispone en su Artículo 1°: *“Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.*

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

Artículo 6°.- *“Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.*

Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.*

Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*





RESOLUCIÓN N° 606.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 17/19, DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL 2019, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 *“Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

Artículo 4°.- *“Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.*

Artículo 32.- *“El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.*

Artículo 35.- *“Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.*

Que, por la Resolución SENAVE N° 132/09 *“Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del reglamento para el control de plaguicidas de agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”*, se dispone en su Artículo 15: *“El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.*

Que, por Resolución SENAVE N° 052/19 de fecha 23 de enero del 2019, se conforman los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 026/18 y la Resolución SENAVE N° 019/19.





RESOLUCIÓN N° 606.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 17/19, DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL 2019, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Que, por Acta CTE N° 17/19, de fecha 27 de agosto de 2019, la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) se expide recomendando la aprobación o rechazo de las solicitudes evaluadas para el Registro por equivalencia, y en los casos de evaluación de Productos Fitosanitarios determina las: Solicitudes de Registro con Categoría Definitivo, Solicitudes de Origen Adicional, Solicitudes de Cambio de Categoría Experimental a Categoría Definitivo y Solicitud de Re-Evaluación de registro cancelado en el marco de Cumplimiento de la Resolución SENAVE N° 564/19.

Que, por Providencia DGAJ N° 1119/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 812/19 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda aprobar las: Solicitudes de Registro con Categoría Definitivo, Solicitudes de Origen Adicional, Solicitudes de Cambio de Categoría Experimental a Categoría Definitivo y Solicitud de Re-Evaluación de registro cancelado en el marco de Cumplimiento de la Resolución SENAVE N° 564/19.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 17/19, de fecha 27 de agosto del 2019 de la Comisión Técnica Evaluadora, cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) Solicitudes de Registro con Categoría Definitivo.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	5495	BLUE TREE AGRIBUSINESS S.A.- B.T.A.	SPOREKILL®	Cloruro de dodecil dimetil amonio 12%	Registro Definitivo	Cumple
2	3413	AAGROCO PARAGUAY S.R.L.	PARACAMPO – TEBU 250 EW	Tebuconazol 25%	Registro Definitivo	Cumple
3	3507	AAGROCO PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Tebuconazol 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple





RESOLUCIÓN N° 606.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 17/19, DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL 2019, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

4	5642	AGRO RIO DEL PARAGUAY S.R.L.	SUBLIME	Propargita 72%	Registro Definitivo	Cumple
5	5641	AGRO RIO DEL PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Propargita 90,8%	Soporte Grado Técnico	Cumple
6	5646	MUDESLY PARAGUAY S.A.	DINOTEFURAN 24% EC	Dinotefuran 24%	Registro Definitivo	Cumple
7	5648	MUDESLY PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Dinotefuran 99,1%	Soporte Grado Técnico	Cumple
8	5624	LIONCHEM PTE LTD.-SUCURSAL PARAGUAY	ACEFATO LIONCHEM	Acefato 97%	Registro Definitivo	Cumple
9	5625	LIONCHEM PTE LTD.-SUCURSAL PARAGUAY	No Corresponde	Acefato 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
10	5618	RAINBOW AGROSCIENCE S.A.	POLESTAR MIXX	Clorotalonil 60% + Trifloxistrobina 8% + Ciproconazol 4%	Registro Definitivo	Cumple
11	5654	DOW AGROSCIENCE S PARAGUAY S.A.	VERDICT ULTRA	Haloxifop-R-metil ester 93,46%	Registro Definitivo	Cumple
12	5349	AGAR CROSS PARAGUAYA S.A.	DERMACORT M	Clorantraniliprol 62,5%	Registro Definitivo	Cumple
13	5645	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	SUPREMUS	Acido cítrico 21,4%	Registro Definitivo	Cumple
14	5601	COMPAÑIA DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A. (CIAGROPA S.A.)	TREKY	Imidacloprid 25% + Bifentrina 5%	Registro Definitivo	Cumple





RESOLUCIÓN N° 606.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 17/19, DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL 2019, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

15	5621	FITOQUIMICA DEL PARAGUAY	ACTIVE PLUS	Acido Fosfórico 50%	Registro Definitivo	Cumple
16	5583	AGROLATINA S.A.	ARRAKIS GOLD	Lufenuron 40% + Benzoato de Emamectina 10%	Registro Definitivo	Cumple
17	5580	AGROLATINA S.A.	No Corresponde	Lufenuron 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
18	5578	AGROLATINA S.A.	No Corresponde	Benzoato de Emamectina 95%	Soporte grado Técnico	Cumple
19	3395	TECNOMYL S.A.	No Corresponde	Imazapic 98%	Registro Definitivo	Cumple
20	5612	TECNOMYL S.A.	No Corresponde	Haloxifop-P-metil 97%	Registro Definitivo	Cumple
21	5357	NORTOX INTERNACIONAL S.A.	TIAMETOXAN B NORTOX	Tiametoxam 30% + Bifentrina 20%	Registro Definitivo	Cumple
22	5352	NORTOX INTERNACIONAL S.A.	No Corresponde	Bifentrina 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
23	3255	NOVARA S.A.	DAHRA 30	Benzoato de Emamectina 30%	Registro Definitivo	Cumple
24	5635	TAFIREL PARAGUAY S.A.	PARAQUAT TAFIREL	Paraquat Dicloruro 27,6%	Registro Definitivo	Cumple
25	5636	TAFIREL PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Paraquat Dicloruro 45%	Soporte Grado Técnico	Cumple
26	5607	AGRO INTEGRAL IMPORT EXPORT S.A.	FOSTOX	Fosfuro de aluminio 56%	Registro Definitivo	Cumple
27	5605	AGRO INTEGRAL IMPORT EXPORT S.A.	No Corresponde	Fosfuro de aluminio 90%	Soporte Grado Técnico	Cumple
28	5540	PLANAGRO S.A.	FOLIUM ULTRA	Picoxistrobina 20% + Protiocanazol 17,5%	Registro Definitivo	Cumple





RESOLUCIÓN N° 606.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 17/19, DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL 2019, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

29	5546	PLANAGRO S.A.	GLADIUS GOLD	Benzoato de Emamectina 10%	Registro Definitivo	Cumple
30	5237	PLANAGRO S.A.	No Corresponde	Atrazina 97%	Registro Definitivo	Cumple

b) Solicitud de Origen Adicional

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	4351	ADAKEM S.A.	AGRONAZOL 43	Tebuconazol 43%	Origen Adicional	Cumple
2	3400	ANASAC PARAGUAY S.R.L.	KAMIKAZE	Azoxystrobina 12% + Tebuconazol 20%	Origen Adicional	Cumple
3	5108	ADAKEM S.A.	PICOKEM-V	Picoxistrobina 10% + Prothioconazol 8,75% + Difenconazol 7,5%	Origen Adicional	Cumple
4	5585	AGROLATINA S.A.	PADDLE MAX	Bifentrina 20% + Tiametoxam 30%	Origen Adicional	Cumple
5	5579	AGROLATINA S.A.	SUBRA 40	Bifentrina 40%	Origen Adicional	Cumple

c) Solicitudes de Cambio de Categoría Experimental a Categoría Definitivo

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	5490	AGROTEC S.A.	PIRIPROXIFEN 10% + ESPIROTETRAMATO 10% + BIFENTRINA 1% SC	Piriproxifen 10% + Espirotriamato 10% + Bifentrina 1%	Cambio de categoría Experimental a Categoría Definitivo	Cumple
2	5489	AGROTEC S.A.	No Corresponde	Espirotriamato 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
3	5488	AGROTEC S.A.	No Corresponde	Piriproxifen 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple





RESOLUCIÓN N° 606.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 17/19, DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL 2019, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

d) Solicitud de Re – Evaluación de Registro Cancelado en el Marco de Cumplimiento de la Resolución SENAVE N° 564/19

Nº	Nº DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	3209	TECNOMYL S.A.	NOCTUR	Benzoato de Emamectina 25%	Registro Definitivo	Cumple

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las Solicitudes de Registro con Categoría Definitivo, Solicitudes de Origen Adicional, Solicitudes de Cambio de Categoría Experimental a Categoría Definitivo y Solicitud de Re-Evaluación de registro cancelado en el marco de Cumplimiento de la Resolución SENAVE N° 564/19.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/mc

